



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA SOLIDARIA

N° 659 - 2007 - GRH/PR

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, en una que conste el **CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA SOLIDARIA** que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL – HUANUCO**, debidamente representado mediante credencial de fecha 18 de diciembre del 2,006 por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL** identificado con DNI N° 22425360 con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 Amarilis - Huánuco a quien en adelante se le denominará **EL ACREEDOR MUTUANTE**; y de otra parte **CARMEN HORTENCIA MEDINA DE SUAREZ** identificado con DNI N° 22463602, y con RUC N° 10224636020 con domicilio real en el Jr. Abtao N° 322 Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco a quien en adelante se le denominará **EL DEUDOR MUTUATARIO**; con la intervención de **YVONNI ZONIA RIOS DE CHIANG** identificado con DNI N° 22513828 con domicilio en Urbanización Santa Zefora Mza "G" Lt 13, Distrito de Amarilis Provincia y Departamento de Huanuco, a quien en adelante se le denominará **EL GARANTE SOLIDARIO** en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA :

ANTECEDENTES

EL ACREEDOR MUTUANTE, en uso de las facultades y atribuciones de la Presidencia Regional que dispone el Art. N° 21 inciso K) de la Ley 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

CLAUSULA SEGUNDA :

DEL OBJETO

El objeto del presente contrato es otorgar créditos a los Pequeños y Micro Empresarios dedicadas a la actividad Turística, Agro Industrial y Artesanal y servicios, sean estas personas naturales o jurídicas bajo cualquier forma de organización, la misma que estará supervisado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial (Unidad de Créditos y finanzas)



Florián A. Mateos Telto

Carmen Hortencia Medina de Suarez

CLAUSULA TERCERA :

DEL CONTRATO Y PLAZO

Por el presente Contrato, **EL ACREEDOR MUTUANTE**, otorga en calidad de préstamo al **DEUDOR MUTUATARIO** la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), según acta suscrita por el comité de créditos conforme se acredita en el anexo que forma parte del presente contrato, obligándose a reembolsar la misma al **ACREEDOR MUTUANTE**, en el término de Doce (12) meses, de conformidad al calendario de pagos.

Las amortizaciones se depositarán cada treinta (30) días calendarios, en la cuenta corriente N° 00-481-015901 del Banco de la Nación Oficina Huánuco, obligándose a entregar los comprobantes de depósito que realiza, al **ACREEDOR MUTUANTE** en cada oportunidad de pago.

El préstamo será orientado a la compra de productos e insumos alimenticios para la elaboración de comidas según Expediente de Créditos presentado.

CLAUSULA CUARTA :

DE LOS INTERESES

EL DEUDOR MUTUATARIO, devolverá al **ACREEDOR MUTUANTE**, el crédito concedido más el interés compensatorio del 1% mensual fijo, de acuerdo al calendario de pagos de reembolso que el **ACREEDOR MUTUANTE**, entrega al **DEUDOR MUTUATARIO**, además abonará el interés moratorio del 1% en mensual cuando se haya incumplido con reembolsar en los plazos establecidos.

CLAUSULA QUINTA:

DE LA GARANTIA

EL GARANTE SOLIDARIO, para el cumplimiento de la obligación materia del presente contrato, se obliga solidariamente a pagar el préstamo solicitado con los ingresos que percibe como Consejero Regional por Huamalies en el Gobierno Regional Huánuco hasta la cancelación total del mismo, y que en caso de incumplimiento **AUTORIZA EXPRESAMENTE EL DESCUENTO POR PLANILLAS** a su centro laboral, del capital mas los intereses compensatorios y moratorios pactados en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA:

DE LA RESOLUCION

EL ACREEDOR MUTUANTE, dará por resuelto el presente Contrato celebrado con el **DEUDOR MUTUATARIO**, a partir de dos cuotas consecutivas impagas de amortización según el Calendario de Reembolso de Pagos; facultando al **ACREEDOR MUTUANTE**, ejecutar la Garantía Solidaria según las normas del Código Procesal Civil por el monto de la obligación pendiente de pago, es decir el capital mas los intereses pactados, costas y costos que genere el proceso, procedimiento de Resolución que el mutuante podrá iniciar con sola remisión de una carta de notificación, conforme a lo establecido por el Art. 1430 del Código Civil.



San. P. de Chuji

Amor Ucedel

CLAUSULA SÉPTIMA :

DE LOS GASTOS Y OTROS

Los gastos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato, su inscripción y cancelación en los Registros Públicos, así como el testimonio otorgado a favor del **ACREEDOR MUTUANTE**, correrán por cuenta exclusiva del **DEUDOR MUTUATARIO**.

CLAUSULA OCTAVA:

DE LA JURISDICCIÓN

Se deja establecido que las partes señalan y se someten al fuero jurisdiccional de la ciudad de Huánuco,

Huánuco,

20 NOV. 2007

Carmen Hortencia Medina de Suarez

.....
CARMEN HORTENCIA MEDINA DE SUAREZ
DEUDOR MUTUARIO
DNI N° 22463602



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Yvonni Zonia Rios de Chiang

.....
YVONNI ZONIA RIOS DE CHIANG
GARANTE SOLIDARIO
DNI N° 22513828



.....
CARMEN HORTENCIA MEDINA DE SUAREZ, CON DNI. 22463602; YVONNI ZONIA RIOS DE CHIANG, CON DNI. 22513828.

Legalizando, unicamente las firmas, y vuelve a firmar juntamente conmigo Doy Fé.
Art. 108 Ley del Notariado

Huanuco, de 21 NOV 2007



Miguel A. Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huanuco



Carmen Hortencia Medina de Suarez *Yvonni Zonia Rios de Chiang*